Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 17 de diciembre de 2020
(OR. en)

14167/20

ENV 820
COMPET 645
AGRI 482
TRANS 613
MI 583
IND 279
CONSOM 223
ECOFIN 1167
ENER 503
RECH 533
SAN 482
MARE 38
SOC 821
CHIMIE 67
ENT 155

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	17 de diciembre de 2020
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13852/20 + COR 1
N.° doc. Ción.:	6766/20 + ADD 1 - COM(2020) 98 final
Asunto:	Hacer que la recuperación sea circular y ecológica - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones en el anexo las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, aprobadas por el Consejo en su sesión n.º 3782 celebrada el 17 de diciembre de 2020.

ANEXO

Hacer que la recuperación sea circular y ecológica

- Conclusiones del Consejo -

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

Las Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 sobre el marco financiero plurianual y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*)[1].

Las Conclusiones del Consejo Europeo de 12 de diciembre de 2019 sobre el cambio climático[2].

Las Comunicaciones de la Comisión tituladas:

- «Un planeta limpio para todos: la visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra»[3],
- «El Pacto Verde Europeo»[4],
- «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación»[5],
- «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva»[6],
- «Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad»[7],
- «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas: hacia un entorno sin sustancias tóxicas»[8],

1 Doc. EUCO 10/20.
2 Doc. EUCO 29/19.
3 Doc. 15011/18 – COM(2018) 773 final.
4 Docs. 15051/19 + ADD 1 – COM(2019) 640 final.
5 Doc. 8136/1/20 REV 1 – COM(2020) 456 final/2.
6 Docs. 6766/20 + ADD 1 – COM(2020) 98 final.
7 Doc. 10435/1/20 REV 1 – COM(2020) 474 final/2.
8 Docs. 11976/20 + ADD 1 – COM(2020) 667 final.

- «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: reintegrar la naturaleza en nuestras vidas»[9],
- «Estrategia "de la granja a la mesa" para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente»[10],
- «Una nueva estrategia industrial para Europa»[11] y «Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital»[12],
- «Determinar y abordar las barreras del mercado único»[13] y «Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único»[14],
- «Configurar el futuro digital de Europa»[15] y «Una Estrategia Europea de Datos»[16].

Las anteriores Conclusiones del Consejo sobre la economía circular, y en particular las de 25 de junio de 2018, tituladas «Ejecutar el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular»[17], y las de 4 de octubre de 2019, tituladas «Mayor circularidad: transición a una sociedad sostenible»[18].

Las Conclusiones del Consejo de 26 de junio de 2019 tituladas «Hacia una Estrategia para una política sostenible en materia de productos químicos de la Unión»[19].

Las Conclusiones del Consejo de 23 de octubre de 2020 tituladas «Biodiversidad – urge actuar»[20].

Las Conclusiones del Consejo de 17 de diciembre de 2020 tituladas «Digitalización en beneficio del medio ambiente»[21].

---

9 Docs. 8219/20 + ADD 1 – COM(2020) 380 final.
10 Docs. 8280/20 + ADD 1 – COM(2020) 381 final.
11 Doc. 6782/1/20 REV 1 – COM(2020) 102 final/2.
12 Doc. 6783/1/20 REV 1 – COM(2020) 103 final/2.
13 Doc. 6779/20 -COM(2020) 93 final.
14 Doc. 6778/20 - COM(2020) 94 final.
15 Doc. 6237/1/20 REV 1 – COM(2020) 67 final/2.
16 Doc. 6250/20 – COM(2020) 66 final.
17 Doc. 10447/18.
18 Doc. 12791/19.
19 Doc. 10713/19.
20 Doc. 12210/20.
21 Doc. 14169/20.

Las Resoluciones del Parlamento Europeo sobre el uso eficiente de los recursos: avanzar hacia una economía circular, de 9 de julio de 2015; sobre la aplicación de la Directiva sobre diseño ecológico (2009/125/CE), de 31 de mayo de 2018; sobre el Pacto Verde Europeo, de 15 de enero de 2020; y sobre la estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad, de 10 de julio de 2020.

La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Declaración ministerial de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, en la que la comunidad internacional acordó fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles a través de la economía circular, las Resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 2/8, sobre el consumo y la producción sostenibles; 4/1, sobre vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles; 4/6, sobre basura plástica y microplásticos marinos; 4/9, sobre la contaminación causada por productos de plástico desechables; y 2/7 y 4/8, sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos.

Hacia la recuperación tras la pandemia de COVID-19

1. SUBRAYA la importancia de que reconstruyamos nuestra economía y nuestra sociedad de manera sostenible tras la pandemia de COVID-19; DESTACA, por tanto, la importancia de trazar desde un principio el rumbo correcto, con el Pacto Verde Europeo como hoja de ruta hacia una economía circular y climáticamente neutra que sea resiliente, competitiva y segura, que proteja, restablezca y utilice de manera sostenible la biodiversidad y cumpla el objetivo «contaminación cero», en la que el crecimiento económico esté disociado del consumo de recursos y que tenga en cuenta los diferentes puntos de partida y las especificidades de los Estados miembros y garantice una transición justa que no deje a nadie atrás.

2. DESTACA la importancia del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*) y del marco financiero plurianual para crear puestos de trabajo y reparar los daños inmediatos causados por la pandemia de COVID-19 y, al mismo tiempo, hacer que la Unión avance con paso firme por la senda de una recuperación sostenible y resiliente, apoyar la aplicación efectiva, justa y socialmente equilibrada de los objetivos de actuación del Pacto Verde Europeo y garantizar la coherencia del gasto de la UE con el principio de «no ocasionar daños» y los objetivos del Acuerdo de París.

3. RECONOCE que la transición a una economía circular desempeña un papel central a la hora de impulsar la competitividad, la innovación, el empleo y el bienestar, al fomentar modelos de negocio y prácticas de compra circulares, así como el emprendimiento y la investigación, prolongar la fase de utilización de los productos, añadir más valor y funcionalidad a los productos, los edificios y los activos, evitar el agotamiento de los recursos y la producción de residuos, mejorar la gestión de estos últimos mediante la aplicación de la jerarquía de residuos, establecer un mercado interior eficiente de materias primas secundarias no tóxicas y de alta calidad y emplear datos y tecnologías digitales; SUBRAYA que, con ello, pueden acortarse y diversificarse las cadenas de suministro y reducirse las dependencias estratégicas de los recursos primarios, en particular los no renovables, lo que aumentará la autonomía estratégica y la resiliencia de la UE sin dejar de preservar una economía abierta.

4. RECUERDA que disociar nuestro crecimiento económico del consumo de recursos y pasar a adoptar sistemas circulares de producción y consumo será decisivo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050, así como invertir la pérdida de biodiversidad, conservar y recuperar los ecosistemas y sus servicios, aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos y lograr un entorno sin sustancias tóxicas, manteniendo así el impacto de la utilización de recursos y de las emisiones de gases de efecto invernadero dentro de los límites planetarios y facilitando que asumamos nuestra responsabilidad con respecto a las generaciones futuras, y PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que se esfuercen por lograr una economía totalmente circular.

5. ACOGE MUY FAVORABLEMENTE el nuevo Plan de Acción de la UE para la Economía Circular como pilar central del Pacto Verde Europeo, que es fundamental para lograr la recuperación económica y el crecimiento sostenible.

6. DESTACA la importancia de orientar el nuevo Plan de Acción de la UE para la Economía Circular hacia una política de productos sostenibles, hacia las cadenas de valor clave de los productos y hacia la prevención de residuos, y CELEBRA que muchas de sus acciones reflejen las peticiones y recomendaciones formuladas en las Conclusiones del Consejo de 4 de octubre de 2019 sobre la economía circular.

7. PIDE a la Comisión que, tan pronto como sea posible, ponga en marcha las acciones y presente las propuestas legislativas a que se hace referencia en el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular, de conformidad con los principios acordados de mejora de la legislación[22], en particular realizando evaluaciones de impacto exhaustivas, y que dedique los recursos necesarios a garantizar y facilitar su aplicación y ejecución, por ejemplo proporcionando de manera oportuna los documentos y orientaciones de aplicación necesarios e informando periódicamente a los Estados miembros sobre la evolución de dicha aplicación; RECONOCE que, al preparar las nuevas medidas estratégicas y legislativas previstas el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular, deben tenerse en cuenta las especiales dificultades a que se enfrentan las islas; RECONOCE el papel que desempeñan los Estados miembros a la hora de aplicar el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular y de complementarlo con sus propias acciones e inversiones a nivel nacional.

8. PIDE que haya coherencia en la elaboración y aplicación de las diferentes políticas; SEÑALA que, al concretar las iniciativas clave establecidas en el nuevo Plan de Acción de la UE para la Economía Circular, en consonancia con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, deben establecerse vínculos claros con las estrategias, los acuerdos y las iniciativas pertinentes, tanto vigentes como futuros, en particular, aunque no exclusivamente, en el marco del Pacto Verde; DESTACA que, al concretar las iniciativas clave, es importante velar por que las cargas administrativas y económicas sean proporcionadas.

Hacer que los productos sostenibles sean la norma

(Diseño de productos sostenibles)

9. ACOGE FAVORABLEMENTE la iniciativa anunciada por la Comisión de presentar propuestas legislativas que conformen un marco amplio e integrado para una política de productos sostenibles que promueva la neutralidad climática, la eficiencia en el uso de energía y de recursos y una economía circular no tóxica, que proteja la salud pública y la biodiversidad y que capacite y proteja a los consumidores y a los compradores públicos.

22 Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación, de 13 de abril de 2016 (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1).

10. SUBRAYA que los principios de sostenibilidad de los productos que se definan en el marco para una política de productos sostenibles deben fundamentarse en un enfoque basado en el ciclo de vida que reduzca el impacto ambiental, maximice la conservación de valor, dé prioridad a productos más duraderos y mantenga los materiales en el ciclo económico el mayor tiempo posible (invitándose a reflexionar, rechazar, reutilizar, reducir, reparar, rediseñar y reciclar), teniendo en cuenta al mismo tiempo los aspectos sociales; en este contexto, PIDE a la Comisión que formule propuestas para velar por que el diseño de los productos que se comercialicen en el mercado europeo combine estos principios de circularidad con el principio de seguridad y sostenibilidad de las sustancias químicas desde el diseño y con la eficiencia energética, garantizando al mismo tiempo la calidad, el rendimiento y la seguridad de los productos; PIDE a la Comisión que elabore, junto con los Estados miembros y las partes interesadas, métodos de verificación pertinentes para el contenido reciclado de los productos y que aborde, cuando proceda, el contenido reciclado obligatorio para determinados grupos de productos.

11. INSTA a la Comisión a que se ocupe del problema del consumo excesivo y de la reducción del consumo de determinados productos de un solo uso sobre la base de una evaluación de impacto, y a que también dé respuesta a la cuestión de la obsolescencia prematura, especialmente de los aparatos eléctricos y electrónicos y también del software; SE CONGRATULA de que la Comisión tenga la intención de prohibir que se destruyan los bienes duraderos que no hayan sido vendidos, salvo por razones válidas.

12. ACOGE CON GRAN SATISFACCIÓN el compromiso de la Comisión de reducir al mínimo la presencia de sustancias de posible riesgo en los productos y sustituirlas por otras en la medida de lo posible; APOYA el refuerzo de la circularidad en un entorno sin sustancias tóxicas; PIDE a la Comisión que impulse la seguridad y la sostenibilidad desde el diseño como principio, lo que también conducirá a una mayor innovación y a una gestión racional de las sustancias químicas y los residuos; DESTACA la importancia de velar por la seguridad de los productos, por ejemplo evitando que contengan sustancias de posible riesgo, en particular en usos no esenciales, y garantizando un acceso fácil a la información sobre el contenido de sustancias químicas a lo largo del ciclo de vida del producto, en particular para los operadores de residuos, y también para los consumidores que lo soliciten.

13. CELEBRA que la Comisión proyecte presentar una iniciativa legislativa centrada en ampliar el alcance de la Directiva sobre diseño ecológico, de modo que el marco que en ella se establece sea aplicable a una gama más amplia de productos; PIDE a la Comisión que elabore nuevos criterios con el fin, en particular, de garantizar el uso eficiente de los recursos y los materiales, así como unos ciclos de materiales no tóxicos y que, al mismo tiempo, siga impulsando avances en materia de eficiencia energética, teniendo en cuenta las particularidades de los productos y garantizando la seguridad de estos; DESTACA que estos criterios deben ser concretos y verificables.

14. SUBRAYA que el proceso de establecimiento de criterios de diseño ecológico debe tener plenamente en cuenta la evolución de los productos y del mercado y, por tanto, debe ser más eficiente, de modo que se eviten demoras y cargas administrativas innecesarias; INSTA a la Comisión a que acelere el proceso y finalice los trabajos relativos a cada grupo de productos en un plazo de tres años.

15. OBSERVA que la huella ambiental de los productos podría ser un método básico para elaborar diversas herramientas de la política de productos de la UE y del marco para los productos sostenibles, teniendo también en cuenta otros métodos adecuados.

16. PIDE a la Comisión que examine las posibilidades que ofrecen nuevos modelos de negocio que puedan optimizar la eficiencia y la sostenibilidad de los productos y servicios a lo largo de toda la cadena de valor —como el uso compartido, el arrendamiento y la refabricación de productos, su suministro como servicio o como producto de segunda mano, y los modelos en que los productores conservan la propiedad y prestan servicios de apoyo—, sin perder de vista el papel fundamental que desempeñan las pymes y los consumidores en estos nuevos modelos de negocio; PONE DE RELIEVE el potencial económico y de creación de empleo que ofrece el sector de la reparación en Europa.

(Empoderamiento de los consumidores y los compradores públicos)

17. DESTACA la necesidad de proporcionar información sobre la sostenibilidad de los productos que sea completa, verificable, normalizada y de fácil acceso (por ejemplo, en formatos digitales), que impida el «blanqueo ecológico» y respete el secreto comercial y la propiedad intelectual e industrial; PIDE, por tanto, a la Comisión que defina los requisitos aplicables a la información ambiental sobre los productos, incluida la información sobre su reparabilidad, y que estudie la viabilidad de adoptar una etiqueta medioambiental reglamentaria.

18. SE CONGRATULA de que la Comisión tenga la intención de establecer un «derecho a la reparación», que deberá permitir a los consumidores obtener la reparación de sus productos a un coste razonable; DESTACA la necesidad de reforzar los derechos de los consumidores a fin de aumentar la durabilidad de los productos; SUBRAYA que todo nuevo requisito de durabilidad debe basarse en los requisitos ya establecidos en las Decisiones pertinentes de la Comisión sobre la etiqueta ecológica de la UE y en el paquete sobre diseño ecológico y etiquetado energético (como la disponibilidad de piezas de recambio, la información sobre reparaciones y mantenimiento, así como el desmontaje con herramientas corrientes, entre otros), que deben hacerse extensivos a las categorías de productos pertinentes y a los que debe imprimirse mayor ambición.

19. CELEBRA la intención de la Comisión de garantizar que las alegaciones ecológicas se acrediten sobre la base del impacto ambiental del producto a lo largo de su ciclo de vida, utilizando la huella ambiental del producto y otros métodos basados en el ciclo de vida; INVITA a la Comisión a que también tenga en cuenta, en este contexto, instrumentos ya existentes como el sistema de gestión y auditoría medioambientales y las declaraciones de producto medioambiental en el contexto de informaciones intercambiadas entre las propias empresas, dando prioridad a determinadas etiquetas ecológicas de tipo I establecidas, probadas y acreditadas, a nivel europeo y nacional.

20. ACOGE FAVORABLEMENTE la intención de la Comisión de hacer hincapié en la importancia de la contratación pública de productos y servicios circulares para impulsar los mercados e inversiones circulares, y APOYA, en la medida en que resulte adecuado y factible, la definición de criterios y objetivos obligatorios de contratación pública ecológica basados en análisis de impacto del ciclo de vida, y destaca la necesidad de procesos de notificación y seguimiento para evaluar los resultados de las políticas de contratación pública ecológica, y a la vez reducir al mínimo las cargas administrativas; SUBRAYA la importancia de una formación pertinente.

(Circularidad de los procesos de producción)

21. RECUERDA que la economía circular es decisiva para lograr los objetivos de la Estrategia Industrial de la UE; CELEBRA por tanto las medidas incluidas en la Estrategia, que incorporan los principios de la economía circular en todas las industrias de la Unión y, al mismo tiempo, velan por que las industrias de la UE ganen en competitividad gracias a una mayor circularidad.

22. CELEBRA el anuncio de la Comisión de que evaluará opciones que permitan fomentar una mayor circularidad de los procesos industriales, en el contexto de la revisión de la Directiva sobre las emisiones industriales[23] y de los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles, aclarando al mismo tiempo la aplicabilidad de la legislación sobre residuos; APOYA la idea de la Comisión de ampliar el sistema de verificación de tecnologías medioambientales de la UE y darle mayor proyección pública.

23. VALORA la Estrategia de Bioeconomía de la UE, en su versión actualizada[24], y su orientación hacia la incorporación de la economía circular en todos los sectores que utilizan biomateriales, y RECONOCE que una bioeconomía circular puede favorecer el desarrollo de nuevos productos de elevado valor, elaborados a partir de insumos adecuados de residuos industriales o de subproductos; SEÑALA que, si se quiere que desempeñen un papel sustancial en el futuro, los productos y materiales de origen biológico tienen que ser, al igual que cualquier otro producto, seguros para el medio ambiente y no deben comprometer el reciclado de los flujos de residuos ni las medidas de prevención de residuos; SUBRAYA la necesidad de aplicar metodologías basadas en el ciclo de vida completo de los bioproductos y biomateriales para determinar sus repercusiones en el medio ambiente y el consumo de energía.

24. PIDE que se invierta en la capacidad europea para aplicar sistemas circulares y de circuito cerrado, prestando especial atención al procesamiento de materiales intensivos en energía y recursos y a las materias primas fundamentales, así como al desarrollo de las tecnologías sostenibles necesarias conexas.

Planteamientos estratégicos de las cadenas de valor clave

(Observaciones generales)

25. APRUEBA el énfasis que se pone dentro el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular en las siete cadenas de valor de alto impacto propuestas, ya que representan una proporción importante de la economía, el empleo, el impacto ambiental y las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE; CELEBRA que la Comisión tenga intención de establecer el marco para una política de productos sostenibles abordando las cadenas de valor clave mediante estrategias sectoriales sistémicas, y HACE HINCAPIÉ en la necesidad de garantizar la coherencia entre esas estrategias y de abordar, asimismo, las repercusiones sociales.

---

23 Directiva 2010/75/UE.

24 Doc. 13229/18 – Comunicación COM(2018) 673 final de la Comisión.

(Electrónica y tecnologías de la información y de las comunicaciones)

26. APOYA el plan de la Comisión de presentar una Iniciativa sobre la Electrónica Circular para dar respuesta al impacto ambiental de los aparatos eléctricos y electrónicos de consumo y luchar contra la obsolescencia prematura, en particular prolongando la vida de estos aparatos mediante el establecimiento de requisitos de diseño ecológico, facilitando las actividades de actualización y reparación, garantizando la accesibilidad de piezas de repuesto, atajando este creciente flujo de residuos y velando por que los componentes y materias primas valiosos, en particular las materias primas fundamentales, se recuperen y se reutilicen dentro de la Unión Europea, aprovechando, al mismo tiempo, la innovación y las capacidades tecnológicas y estableciendo requisitos mínimos de eficiencia energética; CELEBRA la intención de la Comisión de proponer en este contexto la introducción de un cargador universal.

27. RESPALDA el proyecto de la Comisión de revisar la Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos[25] con el fin de evaluar su eficacia y eficiencia, así como la coherencia con otras disposiciones legislativas, en particular con el ámbito de aplicación, las definiciones, los requisitos, las exenciones y las fechas de aplicación que figuran en el Reglamento relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas[26], la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos[27], el Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes[28] y la Directiva sobre diseño ecológico[29], con el fin de consolidar y reforzar el marco legislativo de la UE sobre las sustancias químicas y racionalizar el proceso decisorio.

25 Directiva 2011/65/UE (modificada por la Directiva (UE) 2017/2102).
26 Reglamento (CE) n.º 1907/2006.
27 Directiva 2012/19/UE.
28 Reglamento (UE) 2019/1021.
29 Directiva 2009/125/CE.

28. APOYA a la Comisión en todas las iniciativas que fomentan la prevención de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su recogida selectiva, en especial los residuos de aparatos electrónicos de elevado valor, con miras a mejorar la preparación para la reutilización o reciclado; SUBRAYA que las iniciativas encaminadas a promover tales medidas deben tener en cuenta los aspectos de subsidiariedad y los sistemas nacionales ya existentes, y deben maximizar, en la medida en que sea posible desde el punto de vista técnico y razonable desde el punto de vista económico, el valor y la funcionalidad restantes de los aparatos electrónicos; HACE HINCAPIÉ en la importancia de impedir los traslados ilícitos de aparatos eléctricos y electrónicos usados que ya no son aptos para su utilización a fin de evitar repercusiones negativas para la salud y el medio ambiente y de mantener las materias primas fundamentales en el interior de la Unión.

29. PIDE a la Comisión que, sobre la base, en particular, del informe del Centro Común de Investigación, proponga un sistema de puntuación de la reparabilidad aplicable a los productos eléctricos y electrónicos con miras a informar a los consumidores sobre el nivel de reparabilidad de estos productos.

(Baterías y vehículos)

30. ACOGE CON SATISFACCIÓN la propuesta de la Comisión relativa a un nuevo marco regulador para las baterías[30], destinado a garantizar una cadena de valor segura, circular y sostenible para todas las baterías; a establecer medidas para la conservación y la optimización del valor desde las fases de diseño y producción hasta la utilización y la reutilización, la refabricación y el reciclado, y a estimular, cuando proceda, el uso de baterías recargables.

31. APOYA la intención de la Comisión de proponer una revisión de la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil[31], con miras a mejorar la circularidad en el sector del automóvil, mediante —entre otras cosas— disposiciones sobre el diseño sostenible y la maximización de la reparabilidad, así como una ejecución más adecuada para atajar los problemas de los vehículos «desaparecidos» y las exportaciones ilegales de vehículos al final de su vida útil.

30 Docs. 13944/20 + ADD 1 – COM(2020) 798 final.
31 Directiva 2000/53/CE.

(Envases y embalajes)

32. SE CONGRATULA de que la Comisión tenga la intención de proponer una revisión de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases[32] con miras a garantizar que, de aquí a 2030, todos los envases sean reutilizables o reciclables de una forma económicamente viable, reduciendo los envases, el envasado excesivo y, de ese modo, los residuos de envases; OBSERVA, al mismo tiempo, que deben respetarse las normas de higiene y de seguridad alimentaria; SEÑALA que la Directiva se revisó en 2018 y que los Estados miembros necesitan tiempo suficiente para su transposición; ALIENTA a la Comisión a que incluya en ella, cuando proceda, disposiciones relativas a los materiales reciclados de los envases, aplicando un criterio similar al empleado para las botellas de plástico en la Directiva sobre productos de plástico de un solo uso[33].

33. HACE HINCAPIÉ en que, para alcanzar estos objetivos, la revisión de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases debe actualizar y establecer disposiciones más concretas, eficaces y fáciles de aplicar para fomentar el envasado sostenible en el mercado interior y reducir al mínimo la complejidad del envasado con el fin de impulsar soluciones económicamente viables y mejorar la reutilización y la reciclabilidad, así como reducir al mínimo las sustancias de posible riesgo en los materiales de envasado, especialmente en los utilizados para los alimentos; SUBRAYA que las ventas a granel pueden contribuir a la reducción de los residuos de envases; PONE DE RELIEVE también que el acceso público a dispensadores de agua potable y al agua corriente potable puede ayudar a reducir los residuos de envases y ALIENTA a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan medidas de este tipo; DESTACA la necesidad de etiquetar los envases de manera fácilmente comprensible para informar a los consumidores sobre su reciclabilidad y sobre el lugar en el que deben desecharse sus residuos para facilitar el reciclado.

34. CELEBRA la intención de la Comisión de establecer normas para el reciclado seguro de todos los plásticos que vayan a ser utilizados en materiales en contacto con alimentos; PIDE a la Comisión que defina un calendario para la concesión de autorizaciones de procesos mecánicos para el tereftalato de polietileno (PET) y que desarrolle normas para los plásticos distintos del PET en estrecha cooperación con los fabricantes interesados.

32 Directiva 94/62/CE.
33 Directiva 2019/904/EU.

(Plásticos)

35. APOYA los objetivos de la Comisión establecidos en la Estrategia de la UE sobre el Plástico[34]; INSTA a la Comisión a que aplique las medidas previstas en ella, y la INVITA a que informe sobre la aplicación de la Estrategia y sus repercusiones en el medio ambiente, por ejemplo en lo que respecta a las emisiones de gases de efecto invernadero, y sobre las enseñanzas extraídas que puedan influir en las políticas futuras.

36. RECUERDA la importancia de reducir el consumo de artículos de un solo uso, cuando esta sea la mejor solución ambiental, así como la importancia de la interpretación armonizada de los productos que regula la Directiva sobre productos de plástico de un solo uso, del etiquetado de los productos y del desarrollo de métodos normalizados para medir el contenido reciclado en los productos, preferentemente sobre la base de métodos de verificación armonizados; PONE DE RELIEVE, en ese contexto, los posibles beneficios de la responsabilidad ampliada del productor.

37. OBSERVA que la Directiva sobre productos de plástico de un solo uso constituye ya un buen punto de partida para el establecimiento de una cuota única de contenido reciclado en el caso de las botellas para bebidas de plástico de un solo uso; DESTACA la importancia de que los Estados miembros consoliden la recogida, la clasificación y el reciclado de residuos de plástico y la infraestructura estratégica para un reciclado de alta calidad, y PIDE a la Comisión que proponga, sin demora, nuevas medidas para impulsar una mayor demanda de materiales reciclados, limitar la exportación de residuos de plástico fuera de la UE y cerrar los circuitos de reciclado de los envases de plástico, por ejemplo fomentando los sistemas de depósito y devolución o de responsabilidad ampliada del productor, y estableciendo requisitos mínimos de la UE para el contenido reciclado en los productos de plástico.

38. ANIMA a la Comisión y a los Estados miembros a que apoyen los proyectos piloto y la potenciación de tecnologías innovadoras emergentes, como el reciclado mecánico o químico avanzado de plásticos, garantizando al mismo tiempo que tales proyectos y tecnologías reduzcan el impacto ambiental global desde la perspectiva del ciclo de vida; PIDE a la Comisión que estudie las posibilidades de que el reciclado químico se convierta en una forma sostenible de reciclar los plásticos, y que defina las condiciones en las que debe considerarse una opción de reciclado de residuos en el sentido de la Directiva marco sobre los residuos[35].

---

34 Docs. 5477/18 + ADD 1 – Comunicación COM(2018) 28 final de la Comisión.
35 Directiva 2008/98/CE (modificada en último lugar por la Directiva (UE) 2018/851).

39. SUBRAYA que toda posible aplicación de los bioplásticos y plásticos «biodegradables» o «compostables» debe basarse en evaluaciones del ciclo de vida que valoren el impacto ambiental teniendo plenamente en cuenta el papel que desempeñan los materiales renovables en la mitigación del cambio climático, en la conservación de la biodiversidad y en la seguridad alimentaria; PIDE, por tanto, a la Comisión que elabore un marco estratégico claro para los bioplásticos y plásticos «biodegradables» o «compostables» con el fin de impedir que se induzca a error a los consumidores y de reducir la generación de vertidos o de contaminación no intencionada por plásticos, garantizar un tratamiento adecuado y evitar que se vea perjudicado el reciclado de otros tipos de residuos de plástico.

40. APOYA la decisión de la Comisión de restringir cuanto antes los microplásticos añadidos deliberadamente y atajar la contaminación procedente de los granulados de plástico, para proteger tanto el medio ambiente como la salud humana, y de impulsar el desarrollo y la armonización de los métodos de medición de los microplásticos liberados de forma no deliberada a partir de productos como textiles, neumáticos, pinturas y revestimientos, con miras a adoptar nuevas medidas para hacer frente a la contaminación con origen en estas fuentes, y SUGIERE que se aproveche la labor que se está llevando a cabo en relación con la estrategia común de aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina[36].

41. APOYA todos los esfuerzos encaminados a reducir las lagunas en el conocimiento científico acerca de los microplásticos en el medio ambiente, en particular en la tierra y el aire, el agua potable, la biota y los alimentos, y acerca de sus fuentes y sus efectos en la salud humana.

42. PIDE a la Comisión que presente sus compromisos sobre los microplásticos, incluidas medidas preventivas para reducir los microplásticos en el medio ambiente; DESTACA que deben adoptarse medidas preventivas que abarquen todo el ciclo de vida, por ejemplo fabricando los productos de manera que se eviten las emisiones de microplásticos o equipando las lavadoras con filtros.

36 Directiva 2008/56/CE.

(Productos textiles)

43. SE CONGRATULA de que la Comisión anuncie una estrategia general de la UE sobre los productos textiles y le PIDE que elabore la estrategia en consonancia con las preocupaciones y recomendaciones ya formuladas por el Consejo[37], en particular con medidas relativas al diseño ecológico y la información a los consumidores (sistema de etiquetado) y, en su caso, el establecimiento de regímenes de responsabilidad ampliada del productor y la reducción al mínimo y eliminación progresiva de las sustancias de posible riesgo, teniendo en cuenta el ciclo de vida completo de los hilados, los tejidos y los productos textiles, incluidas su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero, sus repercusiones en el medio ambiente y la salud y las condiciones de trabajo del sector; INVITA a la Comisión a que estudie la posibilidad de elaborar legislación sectorial específica; APOYA la inclusión, en la futura estrategia de la UE sobre los productos textiles, de una propuesta para prohibir la destrucción de los bienes duraderos que no hayan sido vendidos; OBSERVA que la estrategia debe incluir no solo nuevos requisitos para los productores de la UE, sino también instrumentos para estimular el cambio de conducta de los consumidores, la adopción de tecnologías sostenibles de reciclado y la demanda de productos textiles reciclados, dado que a partir de 2025 los Estados miembros están obligados a implantar la recogida selectiva obligatoria de residuos textiles; ALIENTA a la Comisión a que analice el impacto ambiental del fenómeno de la «moda rápida».

44. PONE DE RELIEVE las particulares repercusiones que ha tenido la crisis de la COVID-19 en este sector a nivel mundial y la necesidad de colaborar con las partes interesadas, incluidos los consumidores y las redes solidarias que proponen arreglos de ropa, para regenerar el sector de acuerdo con modelos de negocio más sostenibles, circulares y competitivos, que creen valor, puestos de trabajo y cadenas de valor resilientes, respetuosas con el medio ambiente y socialmente justas, en particular eliminando de forma progresiva las sustancias de posible riesgo de los ciclos de los materiales, dentro y fuera de Europa.

45. OBSERVA que el proceso de recuperación en respuesta a la crisis de la COVID-19 ofrece la oportunidad de aumentar las inversiones en soluciones y modelos de negocio sostenibles, en particular en la producción de biofibras y fibras a base de residuos, incluida la lana; en instalaciones eficientes de recogida selectiva y preparación para la reutilización; en el reciclado de prendas de vestir en prendas de vestir, y en tecnologías e instalaciones de reciclado de alta calidad destinadas a crear valor a partir de los flujos de residuos posteriores, así como en soluciones de diseño innovadoras y sostenibles, como, por ejemplo, los «textiles inteligentes».

37 12791/19 - Conclusiones del Consejo de 4 de octubre de 2019: «Mayor circularidad: transición a una sociedad sostenible»

(Construcción y edificios)

46. REITERA que el sector de la construcción y la edificación hace un uso muy intensivo de materiales y energía y produce muchas emisiones de gases de efecto invernadero, y que necesita unos principios integrados de sostenibilidad y circularidad del ciclo de vida completo; por tanto, ACOGE FAVORABLEMENTE el planteamiento integral adoptado por la Comisión con respecto al entorno construido, en vista del impacto ambiental y de las elevadas emisiones de gases de efecto invernadero inherentes a las obras de construcción (edificios, infraestructuras e instalaciones construidas) o derivadas de su funcionamiento durante su ciclo de vida, y OBSERVA que dicho planteamiento entraña la imposición de requisitos a la industria de fabricación de productos de construcción, la industria de la construcción y el sector inmobiliario, y también de posibles contribuciones de dichos sectores, para una Europa climáticamente neutra, favorable a la diversidad biológica, eficiente en el uso de energía y recursos, y con una economía circular; SUGIERE que se tengan en cuenta los aspectos sociales de la ecologización de los sectores de la construcción y la edificación; RECUERDA su petición a la Comisión de que examine las posibilidades de utilizar los regímenes de responsabilidad ampliada del productor para estimular los modelos de negocio circulares en el sector de la construcción y la edificación. DESTACA la importancia de la formación y el perfeccionamiento adecuados para todos los puestos de trabajo relacionados con la construcción a fin de alcanzar estos objetivos.

47. CELEBRA la adopción de la Comunicación de la Comisión titulada «Oleada de renovación para Europa»[38], y SEÑALA que esa oleada de renovación brinda importantes oportunidades de aumentar la sostenibilidad del entorno construido mediante la reducción del consumo de recursos y energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas durante el funcionamiento del edificio (renovación eficiente en el uso de energía y recursos) e inherentes al edificio, mediante un uso más prolongado de la energía necesaria y los recursos incorporados, como contribución a la ralentización de los ciclos de los materiales, y también mediante la reutilización de elementos y productos de la construcción, el empleo de productos, materiales y materias primas secundarias de origen biológico, la reducción de sustancias de posible riesgo en los materiales a lo largo de su ciclo de vida, la preservación del patrimonio cultural y de las estructuras urbanas y la protección o creación de puestos de trabajo altamente cualificados; DESTACA los beneficios de establecer requisitos como los pasaportes digitales de los edificios y las declaraciones de producto medioambiental; OBSERVA que las obras de renovación deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas de rendimiento más exigentes para contribuir a una Europa climáticamente neutra y evitar efectos de bloqueo tecnológico en relación con la energía y el CO_2 que podrían prolongarse durante décadas.

38 Docs. 11855/20 + ADD 1 – Comunicación COM(2020) 662 final de la Comisión.

48. PONE DE RELIEVE la importancia de analizar los resultados en materia de sostenibilidad de todos los productos de construcción —incluidas las materias primas secundarias—, al igual que los de los edificios, las infraestructuras y otras instalaciones construidas, en combinación con el cumplimiento de los requisitos técnicos, funcionales, sociales, ambientales, sanitarios y de eficiencia en el uso de energía y recursos; DESTACA que la evaluación del impacto ambiental y la utilización de recursos a lo largo de todo el ciclo de vida, así como la evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero de los edificios, las ciudades, las regiones y el parque inmobiliario nacional, pueden favorecer la evolución hacia un parque inmobiliario europeo circular, favorable a la diversidad biológica y climáticamente neutro, en el marco de la consecución de los objetivos de sostenibilidad de la UE; OBSERVA que el marco de indicadores de la UE sobre la sostenibilidad de los edificios (*«Level(s)»*) ofrece una plataforma para la evaluación y la comparación durante el ciclo de vida[39]; RECUERDA que la Directiva marco sobre los residuos obliga a la Comisión a considerar la fijación de objetivos relativos al reciclado de residuos de construcción y demolición.

49. CELEBRA la propuesta de la Comisión de promover iniciativas para reducir el sellado del suelo, rehabilitar solares abandonados e impulsar el uso seguro, sostenible y circular de las tierras de excavación, y reconociendo que la circularidad podría reducir la huella de consumo de suelo y contribuir al restablecimiento de ecosistemas; DESTACA la necesidad de que los Estados miembros apliquen plenamente la legislación vigente, especialmente la relativa a la Red Natura 2000[40], destinada a prevenir los efectos adversos de las nuevas construcciones para la biodiversidad.

50. SUBRAYA que, para que puedan construirse o renovarse edificios con arreglo a los principios de sostenibilidad y circularidad, es indispensable contar con productos de construcción seguros, de alta calidad y eficientes en el uso de energía y recursos, sobre los cuales se disponga de información técnica, climática, ambiental y sanitaria, y DESTACA que, en la medida de lo posible, para su fabricación deben utilizarse materias primas secundarias de alta calidad y certificadas, o materiales y productos de origen biológico producidos de manera sostenible.

39 https://ec.europa.eu/environment/topics/circular-economy/levels_en.
40 En virtud de las Directivas 92/43/CEE (hábitats) y 2009/147/CE (aves).

(Alimentos, agua y nutrientes)

51. SEÑALA que toda nueva iniciativa encaminada a sustituir los productos de un solo uso en el sector alimentario de una forma viable desde el punto de vista técnico y económico debe estar estrechamente vinculada a la evaluación de las medidas adoptadas para aplicar la Directiva sobre productos de plástico de un solo uso y a la preparación de la iniciativa sobre una política de productos sostenibles.

52. PONE DE RELIEVE que el agua es un recurso cada vez más valioso y RECUERDA que pueden recuperarse materiales también valiosos en el proceso de tratamiento de las aguas residuales y los lodos de depuradora y que la reutilización del agua en la agricultura y en otros sectores, como en los procesos industriales, puede contribuir a un uso eficiente de este recurso; DESTACA que la reutilización de las aguas residuales urbanas tratadas para fines de riego puede, en algunos casos, tener un impacto ambiental menor que la explotación de las fuentes naturales de agua; CELEBRA que la Comisión proyecte adoptar un plan de acción integrado para la gestión de nutrientes y reflexionar lo antes posible acerca de la conveniencia de revisar las Directivas sobre el tratamiento de las aguas residuales[41] y los lodos de depuradora[42] con el fin de aumentar su contribución a la economía circular, garantizando al mismo tiempo la protección del medio ambiente y la salud humana y animal, en particular gracias a la eliminación progresiva de las sustancias de posible riesgo de los ciclos de materiales, en consonancia también con el Reglamento sobre fertilizantes[43].

Prevenir la producción de residuos, crear oportunidades

(Prevención, preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización)

53. SE CONGRATULA de la atención prestada en el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular a la prevención de la producción de residuos y SUBRAYA que muchas de las soluciones existentes están relacionadas con una política de productos eficaz, que debe traducirse en acciones y medidas concretas que promuevan la prevención de residuos, como la prolongación de la vida útil de los productos.

41 Directiva 91/271/CEE del Consejo.
42 Directiva 86/278/CEE del Consejo.
43 Reglamento (UE) 2019/1009.

54. PONE DE RELIEVE que el examen de la Directiva marco sobre los residuos ha establecido objetivos muy ambiciosos, y SEÑALA que su logro podría facilitarse mediante inversiones impulsadas por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, el marco financiero plurianual y otros instrumentos financieros; OBSERVA los retos que subsisten en materia de transposición de la Directiva y la necesidad de aplicar las mejores prácticas en la utilización de instrumentos económicos como, por ejemplo, la responsabilidad ampliada del productor; en este contexto, HACE HINCAPIÉ en la importancia que reviste la responsabilidad ampliada del productor para el logro de los objetivos relacionados con la prevención y gestión de los residuos y en el fomento de la economía circular; PIDE a los Estados miembros que refuercen la aplicación de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor existentes y ANIMA a la Comisión a que estudie la posibilidad de hacer extensiva la responsabilidad ampliada del productor, cuando proceda, a otros grupos de productos.

55. ALIENTA a la Comisión a que examine el establecimiento de un conjunto de objetivos ambiciosos y verificables de reducción de la producción de residuos en relación con los flujos de residuos de mayor impacto; al mismo tiempo, SUBRAYA que toda nueva propuesta debe basarse en una evaluación de impacto exhaustiva y RECONOCE que en 2018 y 2019 se aprobaron ambiciosos objetivos de reciclado para los residuos urbanos y los envases de plástico y los plásticos desechables, que apenas están empezando a aplicarse en los Estados miembros; INSTA a la Comisión a que acometa las diversas revisiones de la legislación sobre residuos que ha de realizar próximamente agrupando a tal efecto las iniciativas conexas; DESTACA la necesidad de fortalecer los sistemas de reparación y reutilización en la UE y PIDE a la Comisión que considere la posibilidad de intensificar el debate en toda la Unión sobre los sistemas de reparación y reutilización de determinados productos.

56. APOYA el fortalecimiento de aquellos sistemas europeos de recogida selectiva y de clasificación selectiva de residuos que garantizan la claridad y la comodidad para los ciudadanos de la Unión, permitiendo no solo el logro de objetivos de reciclado más ambiciosos, sino también la obtención de materias primas secundarias de mayor calidad y más eficientes en términos de costes y de utilización de recursos; sin embargo, SUBRAYA que toda racionalización de los sistemas de recogida selectiva en la UE debe respetar las especificidades de los Estados miembros y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y basarse en las mejores prácticas; SEÑALA la necesidad de desarrollar la recogida selectiva, las técnicas de clasificación y reciclado innovadoras y el perfeccionamiento de las capacidades a fin de garantizar un tratamiento adecuado de los residuos recogidos por separado en la UE.

57. PONE DE RELIEVE la necesidad de mejorar tanto la gestión de los residuos como los sistemas circulares de residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos, y, por tanto, SUBRAYA la importancia de la eliminación progresiva de las sustancias de posible riesgo, por lo que APOYA una mayor circularidad de las materias primas secundarias no tóxicas en un entorno sin sustancias tóxicas; así pues, CELEBRA la adopción de la Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas: hacia un entorno sin sustancias tóxicas»[44].

58. DESTACA la necesidad de nuevas inversiones en innovación e infraestructura, concretamente en tecnologías y capacidades de preparación para la reutilización, clasificación y reciclado de alta calidad dentro de Europa, al tiempo que señala la necesidad de construir y explotar la infraestructura pertinente, que incluye, en ciertos casos, la infraestructura necesaria para otras formas de valorización, respetando la jerarquía de residuos y de manera que se minimicen los efectos nocivos para el medio ambiente y el cambio climático, y, en caso necesario, se apoye a las pymes del sector; HACE HINCAPIÉ, además, en que la mejora y la ampliación de la capacidad de reciclado y la promoción de la marca «reciclado en Europa» pueden ser una forma eficaz de reducir las exportaciones de residuos.

(Fortalecimiento del mercado europeo de materias primas secundarias; traslados de residuos)

59. CELEBRA que se vaya a revisar próximamente el Reglamento de la UE relativo a los traslados de residuos[45] para regular en mayor medida dichos traslados —en particular las exportaciones a terceros países de residuos que podrían ser nocivos para el medio ambiente y la salud humana en los países de destino—, así como para garantizar controles eficaces de los traslados y reforzar las medidas ejecutivas contra los traslados ilícitos de residuos, promoviendo al mismo tiempo la utilización de soluciones digitales y el intercambio electrónico de datos para aumentar la eficacia de los procedimientos, sin que ello afecte al nivel de protección del medio ambiente, con el fin de asegurar un funcionamiento más fluido de los traslados de residuos en el interior de la UE, lo cual es imprescindible para crear un mercado único fuerte de materias primas secundarias basado en normas ambientales estrictas y un alto nivel de transparencia.

44 Docs. 11976/20 + ADD 1 – Comunicación COM(2020) 667 final de la Comisión.
45 Reglamento (CE) n.º 1013/2006.

60. PONE DE RELIEVE la importancia de fortalecer el mercado interior de materias primas secundarias sobre la base de normas ambientales, de seguridad y de calidad estrictas y un alto nivel de transparencia, a fin de aumentar la oferta de materias primas secundarias y de optimizar su uso y, de ese modo, reducir la dependencia de la UE respecto de los recursos primarios y aumentar la autonomía estratégica dentro de una economía abierta; DESTACA la necesidad de fomentar el uso de materias primas secundarias en los nuevos productos; SUBRAYA en este contexto la importancia de elaborar normas y certificaciones europeas —y de promover normas y certificaciones mundiales— sobre el contenido de materias primas secundarias y la calidad de estas, en beneficio de toda la cadena de valor, y de utilizar la contratación pública para estimular la demanda de dichas materias, e INSTA a los Estados miembros y a las instituciones europeas a que hagan uso de estas herramientas.

61. ALIENTA a la Comisión a que evalúe la viabilidad de establecer un observatorio del mercado de las principales materias primas secundarias, utilizando una plataforma digital que permita, entre otras cosas, hacer balance de la oferta y la demanda de materias primas secundarias recicladas y, de ese modo, facilitar el funcionamiento de un mercado interior de materias primas secundarias y posibilitar una cooperación fructífera entre las empresas, promoviendo con ello la simbiosis industrial y las alianzas industriales.

62. SUBRAYA la importancia de la armonización de los criterios relativos al fin de la condición de residuo y de la normalización, que pueden mejorar considerablemente el mercado de las materias primas secundarias; CELEBRA que la Comisión proyecte reflexionar sobre el desarrollo de nuevos criterios relativos al fin de la condición de residuo aplicables a escala de la UE a determinados flujos de residuos, cuando proceda; OBSERVA que estos criterios deben resultar aplicables para las administraciones; ALIENTA a la Comisión a que haga extensiva dicha reflexión a los subproductos.

(Descarga en vertederos e incineración)

63. DESTACA la necesidad de que, en todos los Estados miembros y lo antes posible, se traten los residuos en el nivel más alto posible de la jerarquía de residuos y se ponga fin a las descargas de residuos urbanos no tratados en vertederos, teniendo en cuenta las situaciones específicas de las regiones ultraperiféricas, y RECUERDA que las descargas en vertederos son nocivas para el medio ambiente y el cambio climático y dificultan el establecimiento de una economía circular; PONE DE RELIEVE que la recogida selectiva, la clasificación y el reciclado de alta calidad son importantes para reducir al mínimo la necesidad de incineración; HACE HINCAPIÉ en la necesidad de adoptar medidas más específicas para prevenir el vertido ilegal de residuos y gestionar los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente; RECALCA la necesidad de construir y explotar la infraestructura correspondiente de tal forma que se reduzcan al mínimo los perjuicios para la salud, el medio ambiente y el cambio climático.

Economía circular y tecnologías digitales

64. SUBRAYA que la digitalización es fundamental para que la economía circular funcione, ya que favorece una utilización más eficiente de los recursos y la conservación del valor a lo largo de las cadenas de valor, al posibilitar, por ejemplo, el flujo de información sobre los productos, con la consiguiente transparencia y confianza para las empresas, los reguladores y los consumidores, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de seguridad de los datos; INSTA a la Comisión a que presente una propuesta sobre pasaportes digitales para los productos, que permitan localizar y rastrear estos últimos y que contengan información sobre su origen, su composición —incluida la presencia de sustancias de posible riesgo—, el contenido de materias primas fundamentales y de materiales reciclados, las posibilidades (o instrucciones) de reutilización, reparación y recogida al desechar el producto, el desmontaje y la manipulación como residuos, entre otros aspectos; DESTACA que las tecnologías digitales brindan la oportunidad de gestionar de modo más eficiente los residuos, desde su recogida, clasificación, valorización y tratamiento hasta la mejora de la planificación de las capacidades de reciclado.

65. ANIMA a la Comisión a que, en cooperación con los Estados miembros y las partes interesadas, establezca un espacio europeo de datos normalizado para aplicaciones circulares inteligentes con datos sobre las cadenas de valor e información sobre los productos; PIDE a la Comisión que evalúe, en cooperación con los Estados miembros, cuáles de las bases de datos existentes y cuáles de los datos que se recogen en virtud de instrumentos legislativos pueden utilizarse como punto de partida para la creación de pasaportes digitales; DESTACA la necesidad de adoptar normas y protocolos para el intercambio de datos a fin de garantizar la interoperabilidad y la seguridad de la utilización de los datos.

66. CONFIRMA la necesidad de reducir la huella de carbono, de energía y de materiales producida por las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), las tecnologías digitales, las soluciones digitales y los servicios afines; INSTA a la Comisión a que establezca requisitos de diseño ecológico —o adapte los ya existentes— para los sistemas de TIC y los aparatos eléctricos y electrónicos con el fin de aumentar la reutilización, la durabilidad, la reparabilidad y la reciclabilidad y de facilitar el desmontaje y la extracción de los componentes y las sustancias no peligrosas para su reutilización, con especial hincapié en las materias primas fundamentales.

67. ANIMA a la Comisión y a las partes interesadas a que hagan uso de todas las opciones de digitalización sostenible al aplicar las medidas contempladas en el Plan de Acción de la UE para la Economía Circular; EXHORTA a los Estados miembros a que movilicen inversiones públicas y privadas —por ejemplo mediante los planes de recuperación y resiliencia— que ayuden a alcanzar la neutralidad climática y la economía circular apoyándose también en la contribución del sector de las TIC.

Facilitar, promover e integrar la circularidad en el mercado interior

(Un mercado interior que funcione adecuadamente)

68. PONE DE RELIEVE que el buen funcionamiento del mercado interior es decisivo para el éxito de las transiciones ecológica y digital, ya que crea una masa crítica para impulsar una producción y un consumo innovadores y sostenibles.

69. DESTACA la necesidad de establecer un marco claro y coherente de instrumentos reglamentarios y no reglamentarios eficaces, como la armonización y el reconocimiento mutuo, para aumentar la competitividad de los modelos sostenibles y circulares y dar confianza y estabilidad a las partes interesadas; SEÑALA, en este contexto, la necesidad de promover la inversión, así como el importante apoyo que pueden proporcionar los instrumentos económicos a la hora de incentivar la competitividad de los modelos de negocio circulares.

70. DESTACA el problema de la asimetría que se producirá en el mercado interior como consecuencia de la presencia simultánea de «productos lineales» (fabricados a bajo coste, sin restricciones ambientales) y «productos circulares» (fabricados con arreglo a los principios de la economía circular) debido, en particular, al aumento del comercio de productos por internet; SUBRAYA por ello la importancia de vigilar eficazmente el mercado en toda la UE, sobre la base del nuevo Reglamento relativo a la vigilancia del mercado[46], y de controlar el cumplimiento de la normativa, no solo en beneficio de los consumidores, sino también para garantizar unas condiciones de competencia equitativas para las empresas.

71. DESTACA la importancia de contar con un marco reglamentario claro y coherente para orientar la inversión, tanto pública como privada, hacia modelos de emprendimiento e infraestructuras circulares e innovadores, a fin de garantizar la transición de la UE a la neutralidad climática de aquí a 2050; SUBRAYA la importancia de las iniciativas en materia de finanzas sostenibles, en especial la «taxonomía de la UE», que proporcionará orientación para determinar qué actividades contribuyen a la transición a una economía circular; en ese sentido, DESTACA las posibilidades que brindan el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el marco financiero plurianual a la hora de movilizar capital privado en apoyo de la inversión en prácticas circulares, y PIDE a todos los Estados miembros que utilicen sus planes de recuperación y resiliencia para impulsar la inversión circular; INSTA a la Comisión a que elabore criterios sobre la circularidad en el contexto del Reglamento «Taxonomía»[47] y criterios sobre la divulgación apropiada en el contexto de la Directiva sobre la divulgación de información no financiera[48], velando por que se mantenga la coherencia entre ambos.

46 Reglamento (UE) 2019/1020.
47 Reglamento (UE) 2020/852.
48 Directiva 2014/95/UE.

72. PONE DE RELIEVE que la reducción y la eliminación progresiva de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente son componentes fundamentales de la transición a la economía circular.

73. RECONOCE la función complementaria que desempeñan los planes nacionales de incentivos a la hora de volver a poner en marcha nuestras economías y transformarlas en el sentido de una mayor circularidad, y CELEBRA que en las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del proceso del Semestre Europeo se esté haciendo hincapié en orientar ese tipo de iniciativas; OBSERVA que puede favorecerse la asignación eficaz de fondos mediante el aprendizaje entre iguales, los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica.

(Investigación, información, educación y formación, y empoderamiento de la sociedad civil)

74. SUBRAYA que la investigación, la innovación, la información, la educación y la formación, junto con la cooperación con las empresas y la industria, son fundamentales para la transición a una economía circular, en particular para sensibilizar a la ciudadanía, a los responsables políticos y a otras partes interesadas de modo que puedan contribuir plenamente a la transición hacia modos de vida y patrones de consumo más sostenibles.

75. DESTACA la necesidad de tener en cuenta la dimensión social de la transición a la economía circular mediante el examen de las necesidades de desarrollo de capacidades (readaptación profesional y formación complementaria), aprendizaje permanente, adaptación y modernización de los sistemas de educación y formación y cambio de comportamiento, y la necesidad de efectuar una transición social inclusiva y justa, sin olvidar los retos específicos a los que se enfrentan determinados grupos sociales y los Estados miembros y las regiones; RECALCA la importancia de la nueva «Agenda de Capacidades Europea»[49] en el contexto de una recuperación circular y ecológica y una transición digital.

[49] Doc. 9349/20 – Comunicación COM(2020) 274 final de la Comisión.

76. PONE DE RELIEVE la importante función y el potencial que tienen las ciudades y las regiones en la transición a una economía circular, subrayando la importancia de adoptar planteamientos locales, y SEÑALA las considerables posibilidades que ofrece la financiación en el contexto del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y de la política de cohesión para apoyar las iniciativas circulares urbanas y regionales y crear puestos de trabajo en el ámbito local.

77. HACE HINCAPIÉ en que la financiación destinada a la investigación y la innovación en el marco del programa «Horizonte Europa» propuesto para 2021-2027 puede contribuir a reforzar el liderazgo de Europa en el ámbito de las tecnologías circulares y sostenibles y los modelos de negocio circulares innovadores.

78. RECONOCE los importantes retos que se plantean para las pymes y la necesidad de apoyar el desarrollo de capacidades en estas empresas utilizando redes existentes como el Centro Europeo de Conocimiento sobre Utilización Eficiente de los Recursos o la Red Europea para las Empresas, y DESTACA la importancia de las agrupaciones empresariales que facilitan las transiciones, así como la importancia de la implantación y adopción de nuevas tecnologías, simbiosis industriales e innovaciones circulares por parte de las pymes; DESTACA que los centros de competencias y las infraestructuras de innovación a los que los empresarios tienen el acceso más amplio posible y donde podrán adquirir capacidades en materia de diseño y gestión empresarial ecológicos desempeñan un papel importante en la consecución de una economía circular.

79. SUBRAYA el papel fundamental de la participación de las partes interesadas en la transición hacia una economía circular e invita a la Comisión a que aproveche el potencial de la Plataforma Europea de Partes Interesadas de la Economía Circular —dirigida conjuntamente por la Comisión y el Comité Económico y Social Europeo— y de otras plataformas existentes en los Estados miembros.

80. TOMA NOTA de la multiplicación de iniciativas de sostenibilidad, en particular en el sector de la confección, procedentes también de la sociedad civil, y PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que acompañen e impulsen esta tendencia.

Liderazgo mundial

81. APOYA la aspiración de la Comisión de promover la transición mundial hacia una economía circular también mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional a este respecto.

82. PONE DE RELIEVE las conclusiones del Panel Internacional de Recursos relativas a la utilización de los recursos mundiales y a las repercusiones de la extracción y la transformación de los recursos materiales; INVITA a la Comisión a que estudie la viabilidad de definir un «espacio de actuación seguro» para la utilización sostenible de los recursos naturales y a que inicie conversaciones a nivel mundial sobre la gobernanza de los recursos naturales y las opciones para mejorar la situación actual, por ejemplo mediante un acuerdo internacional.

83. CELEBRA las iniciativas de la Comisión encaminadas a facilitar los diálogos bilaterales y multilaterales e incorporar la economía circular en los acuerdos de libre comercio y en los instrumentos de financiación de la política exterior de la UE; celebra también sus iniciativas dirigidas a lograr que se entiendan y se respalden en todo el mundo los principios de la economía circular, por ejemplo a través de las misiones de economía circular; INVITA a la Comisión y a los Estados miembros a que sigan cooperando en todos los foros pertinentes, entre ellos la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente; en este contexto, SE CONGRATULA de que la Comisión haya propuesto establecer una «Alianza Mundial para la Economía Circular y la Utilización Eficiente de los Recursos: Hacia unas Transiciones Justas» en el quinto periodo de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

84. ACOGE FAVORABLEMENTE la iniciativa de la Comisión destinada a alcanzar un acuerdo mundial sobre el plástico para minimizar las negativas repercusiones medioambientales del plástico, incluidos los residuos de plástico; SE COMPROMETE a trabajar en pro de tal acuerdo mundial, en especial para reducir los residuos plásticos en el mar y los microplásticos, y ANIMA a los Estados miembros y a la Comisión a que, entretanto, sigan tomando iniciativas a escala nacional y regional.

85. DESTACA la importancia que reviste el proceso previsto en virtud del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional para poder decidir, en el próximo periodo de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, un marco exigente destinado a la gestión racional de los productos químicos y los residuos después de 2020.

86. APOYA la adopción de medidas internacionales ambiciosas en todos los ámbitos de actuación pertinentes para acelerar la transición mundial a una economía circular; entre esos ámbitos figuran la gestión de residuos, la gestión de productos químicos y la lucha contra los traslados ilícitos de residuos y de sustancias químicas en el marco de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente como el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional.

Seguimiento de los avances hacia la circularidad

87. DESTACA la importancia de adoptar un marco de seguimiento eficaz (incluido el uso de infraestructuras espaciales como Copernicus y Galileo/EGNOS) para evaluar los avances realizados en la senda hacia una economía circular segura y sostenible, climáticamente neutra, favorable a la diversidad biológica y eficiente en el uso de los recursos.

88. CELEBRA la intención de la Comisión de fortalecer el seguimiento de la transición y actualizar el marco de seguimiento para la economía circular, y OBSERVA la valiosa contribución del Proceso de Bellagio a este respecto; SUBRAYA, sin embargo, la importancia de que se eviten cargas administrativas y económicas innecesarias y de que se utilicen eficazmente los sistemas estadísticos y de seguimiento existentes.

89. RECUERDA la necesidad de seguir mejorando los indicadores o de considerar la posibilidad de elaborar otros nuevos a fin de abarcar mejor, a lo largo de toda la cadena de valor, el ciclo de vida de los productos y servicios, así como la adopción de nuevos modelos y planteamientos circulares de negocio para gestionar el consumo de recursos; a este respecto, ANIMA a la Comisión a analizar, en estrecha cooperación con los Estados miembros, el modo en que esos indicadores pueden servir de referencia para un objetivo indicativo de la UE en materia de economía circular.

90. ALIENTA a la Comisión y las demás instituciones de la UE a que cooperen para idear parámetros innovadores que permitan evaluar mejor la circularidad aprovechando la digitalización y respetando plenamente los contextos socioeconómicos de los Estados miembros; DESTACA las ventajas de armonizar el marco actualizado con otros instrumentos e iniciativas de sostenibilidad vigentes con miras a aplicar plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible.